LEI DE 18 DE OCTUBRE DE 1880.

Instruccion pública. Autorizacion al ejecutivo para que restablezca la instruccion oficial secundaria en los puntos que crea conveniente.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º Autorízase al poder ejecutivo para que restablezca, en los puntos que crea conveniente, la enseñanza oficial secundaria, respetando los derechos de los que acrediten competencia para la enseñanza libre.

Art. 2.º En la órbita de sus atribuciones podrá arbitrar los fondos que sirvan para el mantenimiento de la enseñanza oficial sin perjuicio de los fondos y bienes pertenecientes a la enseñanza primaria que corresponden a las municipalidades.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones. La Paz, a 17 de octubre de 1880.

Nataniel Aguirre.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- Teodomiro Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los 18 días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- J. M. Calvo.